

oficio de veintidós de julio, recibido el veintinueve de septiembre y recurrido en reposición el catorce de octubre de mil novecientos setenta; sin expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 30 de junio de 1976.—El Subsecretario, Sabino Fernández Campo.

Excmos. Sres. ...

19968 *RESOLUCION de la Subsecretaría de la Presidencia del Gobierno por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Isidoro Bruna Valerio y otros por el Tribunal Supremo.*

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 14 de mayo de 1976 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 301.447, promovido por don Isidoro Bruna Valerio y otros sobre ordenación de mercados mayoristas, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que sin dar lugar a la alegación de inadmisibilidad formulada y desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Isidoro Bruna Valerio, don Manuel Molina Blanco, don José Luis Gallifa Olive, don Mariano López Zarzuelo y don Emilio Bermejo Cuadrados contra el Decreto mil quinientos sesenta de cuatro de junio de mil novecientos setenta sobre ordenación de mercados mayoristas, debemos declarar y declaramos que la referida disposición recurrida es conforme a derecho y, por ende, válida y subsistente; sin expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 30 de junio de 1976.—El Subsecretario, Sabino Fernández Campo.

Excmos. Sres. ...

19969 *RESOLUCION de la Subsecretaría de la Presidencia del Gobierno por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Angeles Monsalve Hernández.*

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 4 de mayo de 1976 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 501.569, promovido por doña María Angeles Montalve Hernández sobre asignación del coeficiente 2,3, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo deducido por doña María Angeles Monsalve Hernández, en relación con la desestimación presunta del recurso de reposición por ella formulado contra la Resolución del Director general de la Función Pública de 23 de marzo de 1970, desestimatoria de su petición de que le fuese aplicado el coeficiente 2,3 a los trienios devengados antes de su ingreso en el Cuerpo General Administrativo, y ratificando la aplicación del 1,7 hasta su integración en dicho Cuerpo y el 2,3 a los posteriores a tal integración; sin imposición de las costas causadas en este proceso.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 30 de junio de 1976.—El Subsecretario, Sabino Fernández Campo.

Excmos. Sres. ...

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

19970 *REAL DECRETO 2358/1976, de 9 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a Lord Killanin.*

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio a Lord Killanin, vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Dado en Madrid a nueve de octubre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Asuntos Exteriores,
MARCELINO OREJA AGUIRRE

MINISTERIO DEL EJERCITO

19971 *ORDEN de 23 de julio de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 9 de junio de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Policía armado don Miguel Tendaro Rodríguez.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes, de una, como demandante, don Miguel Tendaro Rodríguez, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdo de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 13 de diciembre de 1972, se ha dictado sentencia con fecha 9 de junio de 1976, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de don Miguel Tendaro Rodríguez, y sin especial imposición de costas, debemos anular y anulamos los acuerdos de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de trece de junio y trece de diciembre de mil novecientos setenta y dos, por no ser ajustados a derecho, declarando en su lugar que el recurrente tiene derecho al señalamiento de pensión de retiro por los años de servicio prestados como Policía armado antes de su baja en el Cuerpo, con arreglo a lo preceptuado en el Estatuto de Clases Pasivas

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado» todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1976.

ALVAREZ ARENAS

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

19972 *ORDEN de 26 de julio de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 25 de junio de 1976, en los recursos contencioso-administrativos interpuestos por don Luis González Peralta, don José María Villalobos Villar y don Juan Alvarez Laverón.*

Excmo. Sr.: En los recursos contencioso-administrativos seguidos en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandantes, don Luis González Peralta, don José María Villalobos Villar y don Juan Alvarez Laverón, quienes postulan por sí mismos, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 10 de octubre, 20 de julio y 7 de mayo de 1972, se ha dictado sentencia con fecha 25 de junio de 1976, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación de los recursos contencioso-administrativos acumulados, interpuestos por el Letrado don Angel Martín Díez Quijada, ostentando la representación procesal de don Luis González Peralta, don José María Villalobos Villar y don Juan Alvarez Laverón, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de diez de octubre, veinte de julio y siete de mayo de mil novecientos setenta y dos, desestimatorias de las peticiones de los recurrentes sobre percepción de indemnización de residencia, confirmadas, en trámite de reposición por las de veintinueve de noviembre, doce de septiembre y diecinueve de julio del mismo año mil novecientos setenta y dos, declaramos que dichas resoluciones se hallan ajustadas al ordenamiento jurídico aplicable, y, en su virtud, absolvemos